

Audiencias Públicas sobre la Minuta de la Ley de Seguridad Nacional Participación de INCIDE Social, 7 de junio de 2011

En primer término queremos manifestar nuestra bienvenida a esta serie de audiencias públicas como parte del proceso de análisis de la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Nacional** que el Senado de la República envió a la Cámara de Diputados en abril del año 2010. Asimismo, informamos que esta opinión tomó en cuenta tanto la minuta enviada por el Senado como otros documentos elaborados al interior de la Cámara de Diputados.

Mediante oficio de fecha 22 de abril de 2011, manifestamos junto con otras organizaciones civiles una serie de elementos que contenía la iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional que desde nuestra perspectiva, ponían en riesgo el pleno respeto de los derechos humanos, que es preocupación central de nuestro trabajo y de esta opinión.

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social A.C. es una organización que trabaja los temas de seguridad ciudadana y humana. Ha venido realizando diagnósticos sobre las causas económicas, sociales y culturales de las violencias a partir de una investigación inicial realizadas en Ciudad Juárez entre 2003 y 2005ⁱ. Desde entonces señalamos como causa eficiente de los diversos tipos de violencias que se observaban en esa ciudad, destacadamente los feminicidios y las desapariciones de mujeres jóvenes, a la histórica ausencia de autoridades civiles responsables, honestas y comprometidas con el derecho a una vida de los habitantes de esa Ciudad.

Ni el Estado federal, ni el estatal y menos el municipal, estaban cumpliendo su función central de garantizar seguridad a las personas en sus vidas, su integridad y sus propiedades. Ciudad Juárez había sido abandonada al juego de las fuerzas del mercado sin regulación alguna, así como de las bandas criminales que operaban en su territorio. Advertíamos entonces que esta ciudad era una ventana abierta al futuro de lo que ocurriría en otras zonas del país.

La respuesta del Gobierno Federal para enfrentar al crimen organizado fue enviar al ejército a Ciudad Juárez. El ejército comenzó a patrullar esa Ciudad el 28 de marzo de 2007. A continuación, se desplegó en el resto del estado.

En 2006 el año anterior a la entrada del ejército al Estado la tasa de homicidios en todo Chihuahua había sido de 19.6 por cada 100 mil habitantes, en 2007 fue de 14.4, en 2008 de 75.2 y en 2009 de 108.5 por cada 100 mil habitantes. (Escalante, 2011: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>) El factor nuevo que podría explicar el crecimiento explosivo del número de homicidios era la presencia del ejército, en el Operativo Conjunto Chihuahua. (Escalante, 2011: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>)

Los sostenidos reclamos de los habitantes de Ciudad Juárez determinaron que el ejército saliera de su territorio y que su presencia fuera sustituida por la Policía Federal, lamentablemente sin que los abusos y las violaciones a los derechos humanos de sus habitantes se vieran reducidos.

Los operativos del ejército han sido un factor común para el incremento de la violencia en el caso de otros estados del país. *Michoacán es acaso el estado que mejor sirve para ilustrar el proceso de los últimos años. En 2006 hay un incremento notable de la tasa de homicidios, que explica seguramente el primer operativo militar del gobierno del presidente Calderón.* (Escalante, 2011: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>)

Las quejas presentadas ante la Comisión nacional de Derechos Humanos (CNDH) por violaciones de derechos humanos por parte de militares, se han incrementado en un 1,000% entre 2006 y 2009; el 33% de las quejas recibidas en México, durante 2010, correspondió a la Secretaría de la Defensa Nacionalⁱⁱ.

Sabemos de la exigencia de las fuerzas armadas para que sus intervenciones en el combate al crimen organizado, cuenten con un marco legislativo que las proteja de reclamos futuros por violaciones a los derechos humanos de las poblaciones civiles. Sin embargo, es riesgoso para las libertades fundamentales de las personas, legalizar la presencia permanente del ejército en acciones de seguridad pública por lo que consideramos que incorporar cambios en la Ley de Seguridad Nacional para legalizar esa presencia, tendría implicaciones graves en la vida cotidiana de las comunidades del país.

El ejército no debe ejercer una función para lo cual no fue creado. Su función es la de intervenir en casos que pongan en riesgo la seguridad del país como puede ser la intervención militar de otra nación, siendo así que una Ley de Seguridad Nacional tendría que dar primacía a los requerimientos de protección y salvaguarda del Estado Mexicano.

Entendemos que al interior de las Fuerzas Armadas Permanentes existen posiciones divididas entre aquellos que reconocen que no son policías, que no ingresaron al ejército para ello y que no están capacitados para serlo. Otros grupos en cambio, ven en la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública una forma de recibir sustanciosos aumentos presupuestales, mejorar sus propios ingresos y por qué no, aumentar su poder y presencia política. Vemos así el riesgo de que los cambios propuestos a la Ley de Seguridad Nacional, abonan en el camino de convertir a las Fuerzas Armadas Permanentes - ampliamente respetadas hasta ahora por un gran número de personas en el país por su institucionalidad- en un poder político que puede conducirnos a regímenes militares autoritarios, contrarios al respeto y garantía de los derechos humanos

La seguridad pública es una función a cargo de las autoridades civiles, para proteger y preservar la integridad y derechos de las personas, sus libertades y el orden y paz públicos.

La presencia del ejército en las calles no puede ser permanente y es responsabilidad de las autoridades civiles de todos los niveles, lograr la depuración, profesionalización y actualización tecnológica de los cuerpos policíacos y de los responsables de la procuración, administración e impartición de justicia a fin de que el ejército deje las calles. Es también su responsabilidad acabar con las complicidades entre crimen organizado, políticos, empresarios y servidores públicos. (Clara Jusidman, comentario No. 24, Radio Educación. 28/04/2011)

Lamentablemente no observamos acciones contundentes para superar la crisis de las autoridades civiles responsables de la seguridad pública, así como tampoco avances legislativos bajo una concepción más integral que permita enfrentar la inseguridad que nos agobia. Consideramos que buscar resolver estas carencias recurriendo a la presencia de las fuerzas armadas en actividades policíacas y ampliándoles sus atribuciones legales de investigación de la población civil no es el camino.

En este sentido se debe examinar en la propuesta de Ley de Seguridad Nacional las atribuciones que tendrían los elementos de las fuerzas armadas en labores de inteligencia para solicitar a jueces civiles la autorización de cateos, allanamientos y otras operaciones de vigilancia, como ahora se consigna en los 21 supuestos constitutivos de obstáculos a la seguridad nacional que se establecen en el artículo 5° del documento de propuesta de dictamen que elaboraron algunos diputados de la Junta de Coordinación Política

Nos preocupa que se profundice la a tendencia hacia la militarización de la sociedad, considerando que las violaciones a la seguridad pública por parte del crimen organizado son violaciones a la seguridad nacional, lo que justifica la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas que le competen a las Instituciones de Seguridad Públicaⁱⁱⁱ.

Por otra parte, observamos que la labor del Poder Legislativo se vuelve poco efectiva si se continúa en la aprobación de leyes que no se articulan entre sí con el claro objetivo de combatir al crimen organizado. No encontramos una vinculación efectiva y clara entre leyes con ese objetivo, faltan otras como las de extinción de dominio o la que otorgue autonomía a los ministerios públicos y actualicen su funcionamiento, o aquellas que avancen en la creación de mecanismos efectivos de rendición de cuentas de los poderes del Estado, en todos sus niveles. Observamos leyes sin capítulos efectivos de sanciones y ausencia de mecanismos que las hagan ejecutables en la cotidianidad. También se requiere de un trabajo coordinado con el Poder Judicial, que permita conformar la ruta procesal de dichas leyes.

Finalmente, al tener en cuenta la reciente aprobación de las históricas Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos, conminamos al legislativo para que no sea la Ley de Seguridad Nacional la que reglamente el Artículo 29 de

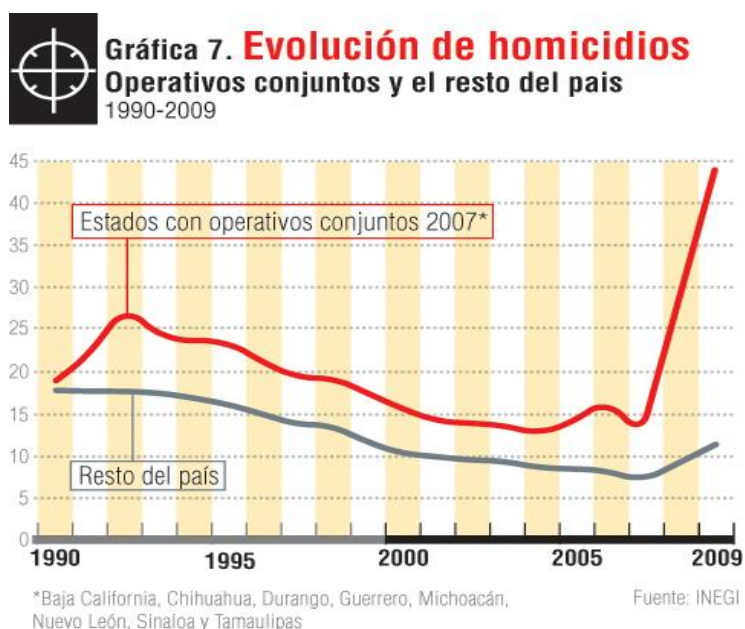
nuestra Constitución por cuanto a la expedición de declaratorias de estado de excepción o de las llamadas “declaratorias de afectación de la seguridad interior”^{iv}, sino que se cumpla con lo establecido en los artículos transitorios del Dictamen correspondiente a esas Reformas Constitucionales donde se contempla la formulación de una ley reglamentaria específica de este artículo constitucional.

NOTAS

ⁱ La investigación sobre La Realidad Social en Ciudad Juárez publicada en 2007 por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se actualizó en 2009-2010 junto con otras investigaciones apoyadas por INCIDE Social para las Zonas Metropolitanas de Guadalajara, Tijuana y Aguascalientes. Los resultados de estas cuatro investigaciones se encuentran www.incidesocial.org o www.conavim.gob

ⁱⁱ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe de Actividades 2010, Pág en .79. Ver en línea: <http://www.cndh.org.mx/lacbdh/informes/anauales/2010activ.pdf>

ⁱⁱⁱ Colocamos a continuación una gráfica que a partir de los datos de INEGI elaboró Fernando Escalante para su estudio “Homicidios 2008-2009. La muerte tiene permiso”, publicado en la revista NEXOS el 03/02/2011.



^{iv} Concepto utilizado en algunos de los documentos del debate en materia de la Ley de Seguridad Nacional.